

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION



REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Aprobado por Consejo de Investigación el 21 de marzo, 2018

PUCALLPA – PERU

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Presidenta:

Dra. TERESA DE JESUS ELESPURO NAJAR

Miembros:

DRA. YOLANDA GLADYS SANTOS VILLEGAS

Dr. JORGE W. VELA ALVARADO

Dr. EDGAR DIAZ ZUÑIGA

Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

Dr. LIMBER PINCHI FASANANDO

Dr. ORISON LEVAU BARTRA

DRA. MILAGROS MAYMA ALVARADO

Dr. NILTON CESAR AYRA APAC

DRA. LLESICA SORIA RAMIREZ

Dr. ROLY BALDOCEDA ASTETE

INDICE

Presentación	3
I. Base Legal	5
II. Disposiciones Generales	6
III. De los Semilleros	6
IV. Creación e inscripciones	6
V. Evaluación y aprobación de proyectos	7
VI. Divulgación de los proyectos aprobados	7
VII. Estructura y funciones	7
VIII. Actividades y resultados	8
IX. Derechos y deberes de los integrantes del Semillero	10
X. Estímulos	11
XI. Financiamiento	11
XII. Duración y disolución	12
XIII. Disposiciones finales	13
Anexos	14

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Ucayali, fomenta y apoya la creación y actividad de los **Semilleros de Investigación** por ser una estrategia que promueve la cultura de investigación.

El presente documento recoge las directrices de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional de Ucayali bajo la conducción del Vicerrectorado de Investigación (VRINV) con relación al Programa **Semillero de Investigación**, estableciendo el procedimiento para su formalización y registro ante la Dirección General de Investigación e Innovación. Con esto se pretende generar una dinámica que los oriente, apoye y contribuya al fortalecimiento de los futuros semilleros, considerando que es función institucional, proporcionar los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación orientada hacia los diferentes estamentos institucionales.

Los docentes, estudiantes y graduados, participan en la actividad investigadora por lo que se cree necesario conformar los denominados Semilleros de Investigación, que ayuden en la identificación de estudiantes y profesores con vocación al desarrollo de investigaciones para favorecer su vinculación a la práctica de actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento. La idea es, asimismo, generar una cadena de investigación e investigadores en el desarrollo del conocimiento científico y habilidades para la investigación en su propia institución.

I. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.
- Resolución N°02-2015-AE-UNU. Estatutos de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU), sujeto a la nueva ley universitaria.
- Ley N°28451, la cual crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea- FOCAM.
- Ley N° 28622, Ley que modifica la Ley N° 28451.
- Decreto Supremo N°042-2005-EF, el cual aprueba el Reglamento de la ley de creación del fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea-FOCAN.
- Decreto Supremo N°065-2005-EF, el cual modifica el decreto Supremo N°042-2005-EF.
- Decreto Supremo N°185-2005-EF, el cual modifica el decreto supremo N° 042-2005-EF.
- Decreto Supremo N° 208-2016-EF.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Ucayali
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P, con el que se aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD con el que se aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva.
- Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución N° 512-2017-UNU-CU-R de fecha 18 de Julio de 2017.

II. Disposiciones Generales:

Artículo 1º. Definición

El presente Reglamento regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación; establece normas de regulación de la gestión, funcionamiento y conducción de las actividades inherentes.

Artículo 2º. Alcance

Dirigido al Consejo de Investigación e Innovación Tecnológica, Dirección General de Investigación e Innovación, Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali.

III. De los Semilleros

Artículo 3º. Definición: Cada Semillero es la Unidad de Investigación de la universidad, donde se desarrollan uno o más proyectos, dentro de una línea de investigación definida.

Artículo 4º. Objetivo: Realizar investigación entre profesores y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo regional y nacional, promoviendo la aplicación de la metodología de la investigación en la Universidad.

IV. Creación e inscripciones

Artículo 5º.

Creación

El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación e Innovación, promueven en la comunidad universitaria la creación del Semillero de Investigación en cada unidad académica (Facultades y Escuelas profesionales).

Artículo 6º

Cada Semillero de Investigación es creado de acuerdo a su naturaleza siendo principalmente por un Profesor Responsable de un Proyecto de investigación aprobada por la Universidad, el mismo que debe convocar como mínimo a cuatro estudiantes interesados en su línea de investigación, los mismos que deben ser incorporados al Proyecto de Investigación.

Artículo 7º.

Inscripciones

De acuerdo con lo establecido en las directivas para conformar semilleros de investigación, se reciben las inscripciones de estudiantes mediante la Ficha para inscripción a semilleros de investigación (Anexo 2).

Los docentes interesados en liderar un semillero de investigación deben formalizar dicha inscripción en la Unidad de Investigación de cada Facultad mediante la Ficha para creación de semilleros de investigación (Anexo 3).

Según la motivación e intereses, los inscritos en el Semillero de Investigación podrán enviar sus propuestas para realizar proyectos de investigación mediante el formato para la inscripción y presentación de proyectos de investigación.

V. Evaluación y aprobación de proyectos

Artículo 8º

Evaluación

En reunión, y de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Investigaciones y los lineamientos de la invitación, se aprueban los proyectos que se consideran se ajustan a las necesidades establecidas y teniendo en cuenta las recomendaciones del Líder del Grupo se asigna un docente como tutor. El resultado de esta reunión quedará consignado en el Acta de Constitución del Semillero tras la presentación del proyecto (Anexo 4).

De la Ficha de Registro

Comprende:

- Título
- Descripción
- Objetivos
- Logros esperados
- Presupuesto aprobado
- Beneficios

VI. Divulgación de los Proyectos Aprobados

Artículo 9º.

La lista de los proyectos aprobados se divulga en la página WEB de la UNU y los medios que defina esta dirección.

VII. Estructura y funciones

Artículo 10º.

Estructura

El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación e Innovación deben tener como política, fomentar la creación de Semilleros de Investigación en las líneas priorizadas en el Reglamento de Investigación.

El Semillero de Investigación, cuenta con la participación como mínimo de un docente (tutor), un estudiante coordinador y estudiantes (semillas).

Funciones

A continuación se describen las siguientes funciones:

- **Docente (tutor):** Es un docente ordinario, de tiempo completo o a dedicación exclusiva, adscrito a la Universidad, así mismo podría tener el acompañamiento de un docente contratado, encargados de guiar y apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.

- **Estudiante Coordinador:** Su función principal es motivar y acompañar la conformación del semillero de jóvenes. Es el responsable de planear las actividades y programar reuniones para tratar todos los temas relacionados para que el semillero pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos planteados.

- **Estudiantes (semillas):** Son los estudiantes que se encuentran desarrollando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y lograr los objetivos propuestos.

Los Semilleros de Investigación pueden estar formados por grupos de estudiantes que, por su propia iniciativa deciden elaborar proyectos de investigación de un tema específico de su interés. También pueden ser estudiantes promovidos por docentes e investigadores que los integran como colaboradores para el desarrollo de una investigación, mientras otros grupos de semilleros pueden ser promovidos por los grupos de investigación adscritos a una determinada línea.

VIII. Actividades y resultados

Artículo 11º.

El Profesor Responsable y los estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como Semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, además de las tareas **derivadas de la investigación**.

Artículo 12º.

Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son:

- Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el profesor responsable para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolle el Semillero.
- Actualizaciones: Son aquellas actividades programadas, orientadas a profundizar el tema de interés del Semillero. Estas pueden comprender: Capacitaciones, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo.
- Proyectos de investigación: Es la actividad fundamental de los Semilleros. Consiste en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los Semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados divididos en tres etapas:
 - a) Preparación y estructuración del proyecto
 - b) Ejecución del proyecto y
 - c) Entrega de resultados finales.

Por ejemplo los niveles de investigación de los semilleros pueden ser: estudiantes del I al V ciclo: Semilleros de Investigación Básica, con productos que pueden ser investigaciones descriptivas simples. Alumnos del VI al IX ciclo: Semilleros de Redacción Científica, con productos que pueden ser artículos científicos, estudios correlacionales o comparativas; Semilleros de Investigación Productiva o propiamente dicha, para aquellos alumnos que ya tengan las bases conceptuales, de conocimientos y su proyecto de investigación aprobado para bachillerato o titulación: el desarrollo del trabajo de investigación o de tesis, con resultados concretos y expuestos, concordante con las Políticas de Investigación Científica para lograr competencias a nivel de estudiantes de pregrado.

Divulgación de resultados y actividades: Son todas las acciones que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye:

- Publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros. Se debe propiciar la publicación de resultados en las revistas de la UNU por cada unidad académica o escuela.
- Interacción académica: Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: Participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo o semilleros de otras universidades.

IX. Derechos y deberes de los integrantes de los Semilleros

Artículo 13º.

Los integrantes de los Semilleros de investigación tendrán los siguientes derechos:

- Ser reconocidos y recibir estímulos pecuniarios cuando el proyecto o Semillero cuente con una provisión de fondos de la universidad para tal fin o por parte de instituciones externas a la universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
- Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la universidad para tal efecto.
- Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación a nivel local, regional o nacional.
- Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- No ser desvinculados de los proyectos o Semilleros sin ninguna razón justificada por parte del Profesor Responsable.

Artículo 14º.

Los integrantes de los Semilleros de investigación tendrán los siguientes deberes:

- El Profesor Responsable es el encargado de dirigir y gestionar el semillero de investigación así como presentar el proyecto de investigación, los avances y el resultado final de acuerdo a lo requerido por el Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación y la entidad universitaria que aprueba el financiamiento del proyecto.

- Los estudiantes del Semillero deben conocer los objetivos del proyecto.
- Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- Siempre que se lleve a cabo una producción intelectual deberá acompañarse de la respectiva declaración de afiliación institucional.
- Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.

X. Estímulos:

Artículo 15°.

La UNU, promueve los siguientes Incentivos y reconocimientos a los semilleros de investigación:

Artículo 16°.

Dar reconocimiento mediante Resoluciones, cartas de felicitación u otros.

Considerar en su presupuesto estímulos para los Semilleros de Investigación.

Artículo 17°.

Los profesores y estudiantes de los Semilleros podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la universidad como reconocimiento a los productos logrados por la investigación.

Artículo 18°.

Objetivos de los estímulos:

- Incentivar la participación de los profesores y estudiantes en los Semilleros de Investigación.
- Promover la investigación generando resultados que puedan ser publicados en revistas indexadas, transferencia de conocimiento y generación de patentes.
- Posicionar la universidad a nivel regional, nacional e internacional a través de los resultados de la investigación.

XI. Financiamiento

Artículo 19°.

El financiamiento de los proyectos de los Semilleros para su formulación y ejecución, pueden provenir de las siguientes fuentes:

El presupuesto destinado por la universidad para tal fin.

Los convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.

Fondos concursantes para investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 20°:

Esta financiación podrá comprender trabajos de grado o tesis u otros que requiera el estudiante de acuerdo a los currículos de cada unidad académica.

Artículo 21°:

La financiación deberá incluir todos los gastos que demande el proyecto de investigación así como los estímulos para profesores y estudiantes.

Artículo 22°:

Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplen sus objetivos.

XII. Duración y disolución

Artículo 23°.

La disolución se dará por las siguientes causales:

- La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación e Innovación.
- Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a 4 meses consecutivos.

Artículo 24°:

La Unidad de Investigación de cada Facultad informará al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección General de Investigación e Innovación sobre el incumplimiento del Semillero para su disolución.

XIII. Disposiciones finales

Artículo 25º.

Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación e Innovación.

Forman parte del presente reglamento los anexos 1, 2, 3 y 4.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que lo aprueba y lo publican en la página web de la Universidad Nacional de Ucayali.

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Ética:** La ética estudia la moral y determina como deben actuar los miembros de una sociedad, por lo tanto, se la define como el comportamiento moral.

- **Fondos concursables:** Son recursos económicos, a los que pueden acceder todos los Semilleros, solo para el desarrollo de un proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos de la entidad convocante (UNU u otras entidades cooperantes).

- **Patente:** Título que otorga el estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un determinado periodo de vigencia y en un territorio específico.

- **Producción intelectual:** Es la producción de escritos de científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas y la producción de inventos originales.

- **Profesor ordinario a tiempo completo:** Cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación y la producción intelectual, además realiza otras actividades extrauniversitaria.

- **Profesor ordinario a dedicación exclusiva:** Cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual a exclusividad de la UNU.

- **Revista indexada:** Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial.

- **Transferencia de conocimiento:** Es el proceso colaborativo que permite transmitir a un tercero el conocimiento generado, para que este usuario pueda aplicarlo a sus propósitos.

ANEXO 2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
Dirección General de Investigación e Innovación

FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Unidad Académica:

.....

2. Del proyecto de investigación:

2.1. Título:

.....

2.2. Descripción:

.....

2.3. Objetivos:

.....

2.4. Logros esperados:

.....

2.5. Presupuesto aprobado:

.....

2.6. Beneficios:

.....

3. Integrantes del Semillero:

3.1. Profesor(s) Responsable(s):

.....

3.2. Estudiante coordinador:

.....

3.3. Miembros:

.....

.....

.....

ANEXO 3
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
Dirección General de Investigación e Innovación

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Los abajo firmantes, estudiantes Universitarios de la Facultad,
 reunidos en el aula N°, en el día de a partir de las horas, para tratar lo
 siguiente:

Constitución del Semillero de Investigación.

Los participantes mostraron su acuerdo en organizar el Semillero en conformidad con la Ley
 Universitaria N° 30220 y que se debe realizar los trámites correspondientes para ser registrados
 en la Dirección General de Investigación e Innovación y reconocidos por el Vicerrectorado de
 Investigación.

Se acordó ponerle como
 nombre :

Se elige a los cargos de:

Estudiante coordinador

Miembros:

.....

Se acuerda elegir como Asesor al Docente

Siendo las horas, se procede a firmar la presente Acta.

Apellidos y nombres	Código	Escuela Profesional	Email	Teléfono	Firma

Pucallpa, 2018



Anexo 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dirección General de Investigación e Innovación

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Facultad:..... Escuela:

Docente responsable (Tutor):

Integrantes – Ciclo:

.....
.....
.....
.....
.....

II. DATOS ESPECIFICOS

1. Título del Tema:.....

2. Objetivo General:.....

3. Objetivos específicos:.....

4. Población beneficiada:.....

3. Duración de la actividad (meses):.....

III. ACTIVIDADES A REALIZAR (marcar con X)

a. Lectura y discusión de artículos científicos ()

b. Talleres ()

c. Estudios de caso ()

d. Experimentación ()

e. Formulación de proyectos de investigación ()

f. Seminarios de estudio ()

g. Revisión de artículos científicos sobre un tema elegido ()

h. Elaboración de estados del arte ()

i. Revisiones de bibliografía en bases de datos

Las actividades de los semilleros se materializan en productos concretos, tales como:

a. Formulación y ejecución de proyectos de investigación

b. Publicación de artículos

- c. Ponencias o posters en eventos científicos
- d. Aplicaciones de software
- e. Prototipos o protocolos
- f. Otros

Producto a presentar: Informe de las actividades seleccionadas. Ejm. Si eligió la “Elaboración del estado del arte sobre el Dengue”, presentará el informe completo y ordenado sobre el tema. En caso de “Revisión de artículos científicos sobre un tema elegido, Ejm: Los suelos de la Selva peruana”, presentará el análisis y síntesis crítica de los artículos seleccionados y revisados.

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (*)

ACTIVIDADES	2018				
	julio	Agosto	Setiembre	octubre	noviembre
1. Selección del tema					
2. Revisión bibliográfica					
3. Sistematización y análisis					
4. Síntesis crítica					
5. Difusión para presentación de resultados.					
5. Conferencia: Presentación de los resultados en la UNU y divulgación en medios de comunicación (Imagen institucional de la UNU, otros medios)					
6. Redacción del informe final y presentación al VRINV-DGII					

(*) El informe será de acuerdo a las actividades realizadas y presentadas a la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad quien eleva a la DGII.

V. PRESUPUESTO

Presupuesto detallado por partidas (Monto asignado año 2018 S/ .1,250.00 por proyecto)

		Cantidad	Costo unitario	Costo total S/
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano (detallar)			
23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina			
23.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)			